REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 02 de septiembre de 2021

Rad. 2018-00319.

Teniendo en cuenta que se acredita constancia de envío negativo al demandado JAIME GALVIS, se ordena su emplazamiento, en las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por secretaría procédase de conformidad.

Notifiquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

CMP